



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-38079747-GDEBA-RSIMSALGP / Convenio entre Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Arroyos

VISTO el Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorias, el Decreto N° 1572/22, el EX-2023-38079747-GDEBA-RSIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio y sus Anexos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Arroyos para la formación de Profesionales de la Salud a través del sistema de residencias;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 12° del Anexo I del Decreto N° 1572/22, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", o las que en el futuro las reemplacen, podrá acordar con los distintos Municipios e Instituciones de la Seguridad Social de la Provincia de Buenos Aires, la adhesión al Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de Salud, previa aprobación del convenio respectivo;

Que por la cláusula primera del Convenio se establece que el ingreso de profesionales a las residencias con sede en el municipio se hará por Resolución de Concurso Anual, conforme lo dispuesto por el citado Decreto;

Que, por su cláusula segunda, la Municipalidad de Tres Arroyos adhiere al régimen de residencias vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por aplicación de la normativa citada y, en tanto sean compatibles con el acuerdo, normas complementarias, resoluciones y directivas de este Ministerio, o las que en el futuro pudieran dictarse en sustitución de las mismas;

Que, a través de la cláusula décima, se indica que la Dirección de Formación y Educación Permanente asignará los cupos correspondientes a las Residencias de Profesionales de la Salud en las distintas especialidades en el ámbito del municipio;

Que, por las cláusulas decimoprimera y decimosegunda, se describen las obligaciones contraídas por cada parte;

Que la cláusula decimocuarta prevé que el Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, renovables

por igual período;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" a orden N° 10;

Que, a órdenes N° 12 y N° 14, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno en el orden 23, Contaduría General de la Provincia en el orden 41 y Fiscalía de Estado en el orden 47;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 272/17 E y sus modificaciones;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio y sus Anexos celebrado entre este Ministerio de Salud y la Municipalidad de Tres Arroyos, para la formación de profesionales de la salud a través del sistema de residencias, contenido en el documento N°CONVE-2025-01861925-GDEBA-DFYEPMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.